

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sabados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.  
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G. y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM 40

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.—Montes.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio me comunica con fecha 22 de Enero último la Real orden siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento comunica con esta fecha al Gobernador de la provincia de Murcia la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. S. en que consulta varias dudas que le ocurre acerca de la inteligencia y aplicacion de lo prescrito en el articulo 14 del Real decreto de 4.º de Abril de 1846 respecto á la fianza que se exige á los poseedores de montes confinantes, en todo ó en parte con otros publicos declarados en estado de deslinde ó litigioso cuando intenten aprovechar sus productos forestales solicitando V. S. que se hagan las declaraciones oportunas en el particular para que sirvan de regla á la Administracion en sus procedimientos en casos semejantes. En su vista oida la Junta facultativa de montes y la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado S. M. se ha servido acordar las disposiciones siguientes.

1.º La fianza de que habla el

articulo 14 del Real decreto de 1.º de Abril de 1846, deberá ser equivalente al valor de los productos naturales actuales que intente aprovechar el poseedor del monte confinante con otro público declarado en estado de deslinde ó litigioso, quien habrá de reservarla ó prestar nueva fianza por los aprovechamientos sucesivos que se proponga hacer durante dicho estado.

2.º La expresada fianza se constituirá en bienes raíces y en falta de estos en metálico ó cualquier otro valor equivalente, como son los efectos públicos á precio de su cotizacion en la bolsa, en cuyo caso dichos valores ó metálico se consignarán en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de las respectivas provincias.

3.º Cuando el poseedor del monte no estuviere conforme con el justiprecio que por el Ingeniero del ramo se practique de los productos naturales que aquel intente aprovechar, podrá nombrar un perito por su parte, para que juntamente con el que se nombre por la Administracion aprecien dicho aprovechamiento, y en caso de discordia entre estos peritos se elegirá un tercero por el Juzgado del respectivo partido.

4.º Que para la prestacion de la indicada fianza se considerará en estado de deslinde el monte ó montes luego que por el Gobernador de la respectiva provincia se anuncie al público por el Boletin oficial su deslinde administrativo; y en estado litigioso cuando por el representante de la Administracion y de los derechos é intereses del Estado se reclame en debida forma y en el juicio competente sobre la posesion ó propiedad del todo ó parte del monte ó montes poseidos por particulares.

Lo que traslado á V. S. para su

conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que á pedido de V. S. en este periódico oficial para su debida publicidad y efectos consiguientes.—Oviedo 18 de Febrero de 1865.

—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

#### CIRCULAR NUM. 41

Seccion de Fomento.—Obras públicas negociado 3.º

Caminos vecinales.—Sobre documentacion de las cuentas de prestacion personal.

Imperioso é ineludible en la administracion pública el deber de llevar á los pueblos un convencimiento pleno de que no son infructuosos los sacrificios que se imponen para sostener así las cargas comunes, como para promover y dar impulso á los medios de alcanzar el mas alto grado en el desarrollo de sus intereses y de que la gestion mas fiel preside al movimiento de los recursos que en manos de la administracion ponen sus facultades legales, cree este gobierno que no puede desecharse ó perderse modo alguno de dar satisfaccion á tal deber.

Contrayendo este principio general al caso particular muy importante de la prestacion personal, el monto que bien regido es el mas fuerte recurso que los pueblos de Asturias emplean para la construccion de caminos, el gobierno de la provincia no podia olvidar un momento cuantas disposiciones conducan á obtener la inteligente y legal administracion de aquel servicio tan fecundo en sus resultados como mal entendido generalmente por los ayuntamientos en su aplicacion.

Ahora bien, una de las vias por cuyo conducto puedan la administracion superior y los pueblos convencerse de que prácticas erróneas ó abusivas se proscriben y extirpan, es á todas luces el de cuentas formadas con arreglo á

la ley y bien justificadas y documentadas.

Respecto de la prestacion se ha mandado en circular y formulario fecha 27 de Enero último, que como comprobante de cargo se acompañen á las cuentas los extractos del padron que demuestren los contribuyentes que optan por el trabajo y los que optan por la redencion de sus peonadas; pero estos extractos necesitan á su vez un justificante, el cual no puede ser otro que la papeleta original impresa, á cuyo dorso se halla declarado la voluntad del contribuyente bajo su firma.

Debe advertir este Gobierno que si bien el objeto principal que se propone al disponer que en lo sucesivo se acompañen á las cuentas las papeletas de opcion, como por este orden queda prevenido; otros según lo de importancia no escasa encierra también este mandato; y es, que al par que hallará un medio de hacer que se requiera de opcion á los contribuyentes en la forma prescrita en la ley, en vez de la viciosa de la que hasta la fecha por medio de concejos, se proporcionaba, los ayuntamientos una norma de conducta clara y definida para obrar respecto de los contribuyentes al exigirles que hagan efectivos sus cuotas, porque es preada por los mismos interesados su libre voluntad de escoger entre el trabajo y el pago, el conocimiento de que indubitablemente evitará ulteriores contingencias y dificultades que siempre han sido en suscitadas.

Deberán pues tenerlo entendido los Señores Alcaldes, así como que no se acompañe alguna a la cual dejen de acompañarse las papeletas de opcion devueltas por los contribuyentes con su eleccion expresa, como como es necesario de los extractos del

Oviedo 18 de Febrero de 1865.—El Gobernador accidental.—Vicente Coronado.

**Junta provincial de Beneficencia de Oviedo.**

La Junta de Beneficencia de esta provincia ha creído conveniente y aun necesario dar á conocer al público los actos de generosidad y desprendimiento que por parte de personas caritativas se ejerzan en favor de los asilos de Beneficencia, ya con legados, limosnas y otros objetos que puedan interesar á los mismos. Estas espontaneas cuanto piadosas demostraciones sobre honrar altamente á quienes las ejecutan movidas de sus humanitarios sentimientos en favor del enfermo, del huérfano y del desvalido, podrán ser á la vez un estímulo para que otros guiados por su buen ejemplo se presenten gustosos á imitarles en obras tan caritativas al par que meritorias.

Por eso el Gobierno de S. M. celo del bienestar de los asilos de Beneficencia, entre las muchas disposiciones que tiene adoptadas con tal fin, dictó las Reales órdenes de 23 de Marzo de 1845, 28 de Mayo, y 27 de Julio de 1852 mandando que los escribanos y notarios Reales espidan y remitan copias á los gobiernos de provincia de los testamentos ó codicilos que ante ellos se otorgan y contengan legados ó mandas para los establecimientos de Beneficencia; obligación que por ningún concepto debieran descuidar ni menos omitir dichos funcionarios públicos, pues sobre causar el perjuicio consiguiente al asilo á quien se destina la dádiva, se lastima á la vez la voluntad sagrada del testador ó donante que así lo dispone de un modo solemne. La Junta de Beneficencia desearia evitarlo en cuanto estuviera de su parte, y por ello ha dispuesto publicar en este periódico oficial toda clase de donativos ó legados que se hagan en favor de aquellos establecimientos, empezando por el corriente año, y continuando así en lo sucesivo sin interrupción y segun vayan ofreciéndose, los actos benéficos á que se contrae. Si algun bienhechor se viese omitido sera por que la Junta no haya recibido noticia alguna, y tendrá el interesado ó sus parientes un justo motivo para saber y aun quejarse si les conviene, de quien hubiese dado lugar á ello.

**Donativos hechos en el año actual.**

Al Hospicio de Oviedo.—La Sra. Doña Lorenza Heredia, Condesa viuda de Canalejas, 12 sabanas finas sin usar.

A id.—El presbitero don Isidro Doti, un legado de 1000 rs.

A id.—El Excmo. Sr. Duque de Riansares, limosna de 1500 rs.

Al Hospicio.—El mismo id. de 1000.

A San Lázaro.—El mismo id. de 1000.

A id.—Contribuyen varios suscri-

tores con una limosna mensual y se publicarán en otro número.

Oviedo 12 de Febrero de 1865.—El Gobernador accidental presidente de la Junta de Beneficencia, Vicente Coronado.—P. A. D. L. J. El Secretario Andrés Menendez Valdés.

**ADVERTENCIA IMPORTANTE.**

Cometidos errores materiales de imprenta en las partidas de la relacion de cargo correspondiente á la cuenta de fondos de caminos de primer orden de Cudillero, publicada en el número 27 del Boletín, se reproduce en el de hoy la insercion de la cuenta entera para demostrar su verdadero resultado.

**Depositaria de fondos provinciales de Oviedo.**

Cuenta desde 29 de Febrero á 31 de Diciembre de 1864.

**Caminos de primer orden del concejo de Cudillero**

Cuenta que yo don Manuel Valdés, depositario de los mismos y especial de los correspondientes á caminos vecinales de la provincia, doy de las cantidades recaudadas con destino á obras de los del concejo de Cudillero, de las satisfechas por dicho concepto, y existencia que resulta para el año siguiente, á saber:

**Cargo.**

Son cargo 40372 rs. 22 céntimos ingresados en mi poder durante el periodo de esta cuenta segun relacion número 1.º..... 40372.22

Total cargo..... 40372.22

**Data.**

Son data 9982 reales 75 céntimos, satisfechos por obras y demás segun relacion número 1.º..... 9982.75

Total data..... 9982.75

**Resúmen.**

Importa el cargo..... 40372.22

Idem la data..... 9982.75

Existencia... 30389.47

De forma que importando el cargo 40372 reales 22 céntimos y la data 9982.75, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta, en fin del año corriente, la cantidad de 30,389 rs. 47 cént., de cuya existencia me haré cargo en la cuenta del año próximo para igualar á la presente.

Oviedo 31 de Diciembre de 1864.

El Depositario, Manuel Valdés. Examinada y conforme.—El Jefe de la Sección de Fomento, Narciso Zepedano.

Oviedo 31 de Enero de 1865.—Se aprueba esta cuenta.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

**Número 1.º**

Caminos de primer orden del concejo de Cudillero.

Relacion de cargo de las cantidades recaudadas por dicho concepto; á saber:

Febrero 29. Recibido del Ayuntamiento de Cudillero para obras de caminos del mismo concejo segun cargareme número 11. . . 20700

Marzo 10. Idem del mismo, idem idem, segun idem número 12. . . 9500

Julio 14. Idem del mismo, idem idem, segun idem número 12. . . 10172.22

Total..... 40.372.22

Oviedo 31 de Diciembre de 1864.—El Depositario, Manuel Valdés.—

Esta conforme con los documentos que se acompañan.—El oficial interventor, Enrique Uria.

**Número 1.º**

Caminos de primer orden del concejo de Cudillero.

Relacion de data de las cantidades satisfechas por dicho concepto; á saber:

Mayo 24. Satisfecho á don Casimiro Lopez Cándano, representante y comisionado al efecto por don José Armentero, contratista de las obras de afirmado y pretilles del trozo de la Campa á Villamar, en el camino de Cudillero á Salas, y de la reparacion de los pretilles del puente de San Diche, por resto de las obras ejecutadas, segun libramiento número 12. . . . . 9378.75

Junio 30. Idem al Depositario de este fondo por el dos por 100 de premio sobre 30200 reales que ingresarán en la Caja de caminos desde 29 de Febrero á 30 de Junio último, segun certificación que se acompaña . . . . . 604

Total..... 9.982.75

Oviedo 31 de Diciembre de 1864.

—El Depositario, Manuel Valdés.— Está conforme con los documentos que se acompañan.—El oficial interventor, Enrique Uria.

**FE DE ERRATAS.**

En el Boletín número 28, segunda plana, cuarta columna, líneas 49 y 50, dice 31 de Diciembre: léase 30 de Junio.

**Registro de la Propiedad de Lena.**

**Ayuntamiento de Quirós. (1)**

Nicolás Alvarez Manzano, Coañana.

Santiago Alvarez, Salcedo.

Vicente Lopez y Suarez, Villabrilie

José Rodriguez y Gonzalez, Ricabo.

Rafael Garcia Vazquez, Casares.

José Garcia y Fernandez, Ricabo.

Narciso Alvarez Oviedo, Lindes.

Vicente Menendez y Rodriguez, Muriellos.

Francisco Menendez y Muñiz, Salcedo.

Narciso Alvarez y Fernandez, Lindes.

Dionisio Alvarez y Fernandez, Muriellos.

Cários Tuñon Cienfuegos, Llanuces.

Santiago Lamuño y Alvarez, Santa Eulalia.

Vicente Alvarez Sierra, Rodiles.

Prudencio Menendez y Argüelles, Faedo.

Ramon Fernandez, Villabundir.

Rodrigo Hévia Campomanes, Lena.

Manuel Garcia San Pedro, San Pedro.

Vicente Lopez y Suarez y D. Manuel Alvarez y Gonzalez, Santa Eulalia.

Manuel Garcia San Pedro, Arrojo.

José Maria Gutierrez, párroco de Rano.

Benito Garcia Argüelles, Villagime.

Vicente Garcia y Suarez, Rodiles.

Ambrosio Fernandez Cienfuegos.

Doña Josefa Alvarez Florez y Palacio, Casares.

Estéban Viejo y Suarez, Ronderos.

Benito Gonzalez Diaz y D. Eladio Gutierrez y Fernandez, Oviedo.

Juan Damian Alvarez, Villaz de Cienfuegos.

Manuel Alvarez y Garcia, Nimbra.

Pedro Colado y Diaz, Villanueva, Tevurga.

Doña Josefa Menendez y Suarez, Salcedo.

Feliciano Fernandez y Garcia, Bermiego.

Juan Fernandez Viñero, Villar de Salcedo.

José Alvarez del Manzano, Coañana.

**Ayuntamiento de Riosa.**

D. Francisco Martinez y Vazquez, las Llanas.

(1) Véase el Boletín núm. 28.

Gerónimo de Villa Alvarez, el Pu  
mar en S. Sebastian de Morcin.  
José Martinez, Llamo.  
Doña Florentina Muñiz, Felguera.  
D. Alonso Muñiz y Baquero. San  
to Adriano.  
Blas Rivera y Unquera, y don Juan  
Cachero y Cabo, Doñajuandi.  
Fernando Muñiz y Muñiz, Id.  
Tomas Rivero y Fernandez, Oviedo.  
Lorenzo Muñiz y Muñiz, Doñajuandi.  
Bruno Palacios, Santullano en Mier  
res.  
Blas Rivera y Unquera, Doñajuandi.  
Juan y Miguel Muñiz Castro, Fel  
guera.  
Carlos Muñiz Prada, Villameri.  
Cipriano Muñiz Miranda, Piedrap  
eo.  
Agapito Rivera y Unquera, Soto de  
La Rivera de arriba,  
Maria Otero y Otero, la Reboña.  
**Ayuntamiento de Mieres.**  
D. Estéban Valdés y Martinez, So  
brobio, Cuna.  
José Garcia y Garcia, la Peña.  
José Antonio Velasco, Oñon.  
Salvador Fernandez, Seana.  
Rafael Garcia y Suarez, Sueros.  
Francisco Ordoñez y Martinez,  
Ubiendes de Ujo.  
José Suarez, Requejado.  
José Fernandez Prieto, Cardeo,  
Baña.  
Antonio Fernandez y Alvarez, Id.  
Damian Fernandez y Alvarez, Ubien  
des.  
José Muñiz y Rodriguez, Bazuelo.  
José Fernandez Tresguerres, Lore  
do.  
Carlos Berjano, Oviedo.  
Victor Fernandez, Sueros.  
Manuel Muñiz y Ordoñez, Cenera.  
José Fernandez Margarito, Id.  
Javier Suarez Prada, la Pereda.  
La Sociedad Hulera y Metalúrgica  
de Asturias, Mieres.  
Ramon Vazquez, el Acebal.  
Andrés Fernandez Cachero, Cenera.  
Fernando Martinez, la Masera.  
Pedro Alonso Castañon, Cortina,  
Figaredo.  
José Terente y Fernandez, Cabo,  
Ciaño.  
José Cueva y Llanera, Mieres.  
Joaquin Miranda, Murias de Santi  
bañez, Aler.  
David Peña y Diaz, Seana.  
Manuel Hévia y Miranda, Arriondo  
de Ujo.  
Antonio Alvarez y Felgueroso, la  
Farnameria de Turon.  
Manuel Fernandez, Sobrobio.  
Ramon Martinez y Rodriguez, Mie  
res.

Juan Fernandez Tresguerres, Lore  
do.  
Manuel Argüelles, Mieres.  
Doña Manuela Fernandez, Nogal de  
Piridiello de Lena.  
Vicente Fernandez, Loredo.  
Juan Fernandez y Vazquez, Villar  
de Gallegos.  
José Gutierrez, Insierto, Cuna.  
D. Roman Fernandez y Alvarez, Ujo.  
Manuel Frieria y Menendez Grameo  
de Santa Cruz.  
Angel Vazquez y Garcia, Ribono.  
Francisco Fernandez, La Caseria.  
Manuel Alvarez, Mieres.  
Rosendo Cueva, El Fresnedal.  
Luis Rozada, Mieres.  
Manuel Alvarez, La Fracha.  
Marcelino Marcos y Ferrera, Corra  
les.  
Manuel Fernandez Cosio, Baña.  
Juan Muñiz, Robollada.  
Bernardo Bada y Llano, Baña.  
José Espina, Sueros.  
José Garcia, Abaña.  
Francisco Javier Suarez Estrada,  
Fenora.  
Faustino Fernandez Quintana, Mie  
res.  
Antonio Alvarez y Alvarez, id.  
José Alvarez y Fernandez Oñon.  
Fernando Alvarez y Llana, id.  
Manuel Fernandez y Alvarez, Esea  
lada de arriba.  
Manuel Fernandez y Fernandez,  
Cabañin.  
Manuel Gonzalez y Gonzalez, Ro  
zada de la Miñera.  
Martin Muñiz Prada, Arriondo.  
Juan Suarez y Martin, Santullano.  
José Escobar y Fernandez, id.  
José Fernandez y Diaz, id.  
Antonio Sela y Cancio, Id.  
Fernando Alvarez Vazquez Vega de  
Ujo.  
Vicente Alvarez y Marzaneda Roza  
das de la Miñera.  
Miguel Fernandez y Garcia, id.  
Fernando Argüelles y Espina, Cues  
tábil.  
José Alvarez Rozado, Caseta de  
arriba.  
Don Vicente Fernandez Blanco, Fi  
garedo.  
José Ordoñez y Garcia, La Matina  
da.  
Francisco Noval y Alvarez, Idem.  
Manuel Alvarez y Suarez, Mieres.  
Manuel Alvarez Gonzalez, La Ma  
tinada.  
José Fernandez y Morán, Loredo.  
Antonio Alvarez y Alvarez, Mie  
res.  
Juan Cuesta y Fernandez, Idem.  
Juan Ardua y Fernandez, La Lon  
ga.  
Gerónimo Garcia y Tuñon, Viesca.  
José Alvarez y Alvarez, Mieres.  
Francisco Alvarez Robles, Cortina,  
Figaredo.

5  
Uario de Caso, Seana.  
Gerónimo Alvarez, y Fernandez,  
los Matones de Santa Rosa.  
Juan Garcia Tuñon, Biade.  
Baltasar Martinez y Vega, La Pe  
drosa.  
José Menendez y Ardua, La Lon  
ga.  
José Muñiz y Suarez, Requejado.  
Don Bartolomé Escobar ó su esposa  
doña Rufina, Navas del Marqués.  
Juan Alvarez y Alvarez, Requejo.  
Manuel Suarez y Tejera, Oñon.  
Carlos Vazquez, Ujo.  
Francisco Cueva y Ardua, La Peña.  
José Garcia y Fernandez, Las Taza  
das de Insierto.  
José Sampedo y Lopez, Oñon.  
Ramon Alvarez y Alvarez, id.  
Manuel Llana y Gonzalez, Reque  
jado.  
Antonio Casares, San Tirso.  
Manuel Blanco y Escobar, Seana.  
D.ª Maria Alvarez Lobo, Aguilera.  
D.ª Andres Suarez y Sanchez, Loredo.  
José Alvarez y Espina, Cantorredón  
do.  
D.ª Laura Baragaño, La Matinada.  
D.ª Manuel Menendez Blanco, La Peña.  
Francisco Vazquez y Suarez, La Pe  
reda.  
Manuel Alvarez Miranda, Requejo.  
Gregorio Alvarez y Leon, Cuestábil.  
Bernardo Pasera y Vazquez, Cortina,  
Ujo.  
José Alvarez y Gonzalez, La Depata,  
Francisco Fernandez y Suarez, Re  
quejo.  
José Fernandez Prieto, Pajio.  
Francisco Magdalena y Garcia, Cor  
tina del Cantor.  
Manuel Villa y Alvarez, Cortina.  
Francisco Llana y Muñiz, San Tirso,  
Ignacio Vallina y Rodriguez, Terro  
nal.  
Manuel Suarez y Suarez, Oñon.  
Candido Garcia Busto, Oviedo.  
Nicolás Suarez, Rioturbio.  
Juan Alvarez y Garcia, Rosadas de  
la Miñera.  
Antonio Menendez y Fernandez, Re  
bollada.  
Manuel Lopez y Gonzalez, Loredo.  
Santiago Alvarez y Robles, Repi  
taneo de Loredo.  
Santos Llana, La Peña.  
Pedro Viesca y Cabo, Villar de Ga  
llegos.  
Juan Lorenzo y Espina, Oviedo.  
Agapito Labandera, Insierto.  
Rodrigo Vazquez Prada, Requejo.  
Ramon Solis y Fernandez, Rozadas  
de Bazuelo.  
Carlos Tibolet y Raison, Lada.  
Pedro Muñiz Alvarez, La Peña.  
José Fernandez Prieto, Baña.  
D.ª Ramona Lopez Victorero, Mieres.  
D.ª Rafael Garcia y Fernandez, Sueros,  
José Loza y Alvarez, Pajio.

Francisco Alvarez Diaz, Baña.  
Bernabe Escobaz, Cenera.  
Nicolás Lada, Mieres.  
Juan Meneudez y Baragaño, la Pe  
reda.  
Joaquin Lopez y Suarez, Villapendi.  
Pedro Estrada, la Pereda.  
Doña Teresa Llana y Pelaez, Car  
deo.  
Francisco Martinez de Vega, Vila  
pendi.  
Manuel Alvarez Palacio, Santulla  
no.  
Manuel Fernandez y Rodiles, Pé  
drosa.  
Bernardo Zapico y Vegejo, Lavia  
na.  
Francisco Alvarez, Baña.  
José Fernandez Villanueva, el Pe  
drosa.  
José Menendez, la Depata.  
Esteban Zapico y Valdés, la Can  
tera de Santa Rosa.  
Juan Garcia y Suarez, Loredo.  
Manuel Llanera y Garcia, Turon.  
José Fernandez y Garcia, Llanares.  
Fernando Argüelles, La Malleza.  
Tomas Fernandez y Garcia, Cenera.  
José Suarez y Gonzalez, Villavazal.  
Ramon Ordoñez y Solis, Robollada.  
Manuel Sanchez y Espina, id.  
Manuel Alvarez y Riera, Requejo.  
Rosendo Argüelles, Santa Rosa.  
José Sanchez y Garcia, Budiioso.  
Tomas Rivero y Fernandez, Oviedo.  
Joaquin Argüelles y Fernandez  
Mieres.  
Feliciano Sanchez y Diaz, La Peña.  
José Fernandez y Cosio, Baña.  
Francisco Fernandez y Menendez,  
La Caseria.  
Manuel Menendez y Martinez, de  
Mieres.  
José Prieto y Prieto Cenera.  
Florencio Castañon, Valdeciego de  
Santa Cruz.  
Manuel Alvarez Canga, Brañanove  
lez.  
D.ª Rita Alvarez y Alvarez, Abaña.  
D. Manuel Frieria y Menendez Grameo.  
Joaquin Alvarez Robles, Mieres.  
Manuel Mendez Trelles, Loredo.  
D. Salvador Fernandez y Suarez, Fi  
garedo.  
D.ª Vicenta Ardua, El Caleyó.  
D.ª Rosendo Llana, Las Labiales.  
Celestino del Vall, Baña.  
Manuel Fernandez y Garcia, El Ca  
leyo.  
José Vazquez y Gonzalez, Baña.  
Esteban Fernandez y Alvarez, id.  
Felipe Moro, la Robollada.  
José Prieto y Vazquez, Baña.  
Manuel de Lada, El Reguero Sicta  
Rosa.  
Juan Muñiz y Gonzalez, El Rollo.  
Uario Loza y Menendez, Sueros.  
Manuel Fernandez Tresguerres, Lo  
redo.  
José Menendez y Ardua, La Longa.

Lorenzo Blanco y Escovar, Ujo.  
 José Samoil, Mieres.  
 Manuel Muñiz y Rodriguez, Viesca en Lada.  
 Gabriel Alvarez y Gonzalez, El Cabafin.  
 Francisco Suarez Menor, Tablado.  
 D.<sup>a</sup> Gertrudis Fernandez Banciella, Mieres.  
 D.<sup>a</sup> Joaquin Alonso... id.  
 Juan Alonso... id.  
 Antonio Suarez y Fernandez, Baifia.  
 José Alvarez y Llaneza, Cabufel, Lado.  
 Francisco Bernaldo de Quiros, Mieres.  
 Manuel Garcia y Alvarez, Estayes.  
 Juan Fernandez Quintana, Ribono.  
 Manuel Magdalena y Fernandez, id.  
 Manuel Garcia Carrocera, Mieres.  
 Juan Antonio Rodriguez, Insierto.  
 Ramon Ordóñez y Vazquez, Rebo-llada.

**Ayuntamiento de Lena.**  
 D. Joaquin Lopez y Fanjul, Campomanes.  
 Juan Vigil, Pola de Lena.  
 D. Francisco Alvarez y Quiros, Arvas del Puerto.  
 Pedro Gonzalez Cienfuegos, Carzaluz.  
 Severino Faes, La Romia.  
 José Diaz y Diaz, Parana.  
 Carlos Gonzalez y Gonzalez, Tios.  
 Bruno Palacios, Santullano.  
 D.<sup>a</sup> Maria Delgado, La Frecha.  
 D. Joaquin Hvia y Gonzalez, Lena.  
 José Fernandez Miranda, La Romia.  
 D.<sup>a</sup> Rita Alvarez Muñón, Fondero.  
 D. Ramon Alvarez y Fernandez, Lena.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Alvarez, Muñón, Fondero.  
 Vicenta Gonzalez Cienfuegos, Villallana.  
 D. Francisco Argüelles y Gonzalez, id.  
 Manuel Loza y Suarez, Tablado.  
 Ramon Martinez, Mieres.  
 Juan Martinez y Tuñon, Palacios.  
 D.<sup>a</sup> Maria Rodriguez y Quiros, Pajares.  
 D. Joaquin Muñiz, Campomanes.  
 Gabino Cienfuegos, id.  
 Melquiades Gonzalez Prada, Lena.  
 José Gonzalez de Lena, Pajares.  
 Juan Gonzalez, Malvedo.  
 Ramon Castañon, Villallana.  
 Lorenzo Alvarez Lobo, id.  
 Rodrigo Tuñon y Martinez, Palacios.  
 Mauricio Cienfuegos, Herias.  
 José Muñiz y Castañon, Casorbida.  
 Francisco Bernaldo de Quiros y Peon, Lena.  
 Emeterio Alvarez y Manzano, id.  
 Juan Soto y Martinez, Palacios.  
 Ramon Valledor, Vega del Ciego.  
 José Borbon y Ardua, Lena.  
 Juan Viesca y Otero, Muñon.  
 José Cortina y Rubin, Lena.  
 Leandro Bayon, id.  
 Manuel Magdalena, Seana.

Juan Menendez Pajares.  
 Ramon Alvarez y Hernandez, Lena.  
 Gaspar Cortina y Consortes, Campomanes.  
 Gabino Aza, Pola de Lena.  
 Rodrigo Valdés Sampedro, Sotiello.  
 Leoncio Alcedo, Campomanes.  
 Carlos Vazquez, Ujo de Mieres.  
 Manuel Torre y Penanes, Muñiz.  
 Pedro Bayon y Garcia, Navedo, Cabezo.  
 Antonio id. y id. id. id.  
 Manuel Gonzalez y Garcia id. id.  
 José Dinz y Cienfuegos id. id.  
 Vicente Rodriguez y Bernardo, Campomanes.  
 Pedro Alonso Castañon, Figaredo.  
 Gaspar Castañon, Fomezana.  
 D.<sup>a</sup> Maria Delgado, Campomanes.  
 Anastasia Fanjul, Redondo.  
 D. Manuel Tuñon y Martinez, Palacio.  
 Juan Cienfuegos y Cienfuegos, Lena.  
 Alonso Balcarcel y Castañon, Ma-  
 morana.  
 Juan Bernardo y Arango Campomanes.  
 D.<sup>a</sup> Nicolasa Santin y Toyos, Lena.  
 D. Manuel Garcia y Gonzalez, La Barraca.  
 Joaquin Gonzalez Palacios, Villallana.  
 Gabriel Rodriguez y Martinez, Lena.  
 Andres Moran y Fueyo, Linares.  
 Manuel Rodriguez, Armada, Telle-  
 do.  
 Ignacio Lorenzo y Neiva, Sotiello.  
 Pedro Diaz Bayon, Romia de arriba.  
 Evaristo Fernandez Muñon.  
 José Tirador y Garcia, La Barraca.  
 Lorenzo Lobo y Arango, Villallana.  
 Manuel Gonzalez y Fernandez Le-  
 na.  
 Jose Fernandez de Lera, Muñon.  
 José Garcia y Delgado, Pajares.  
 Valentin Quiros y Pola Fomezana.  
 José Quiros y Bayon Malvedo.  
 D. Demetrio Faes y Palacios, La Cor-  
 tina.  
 Evaristo Penanes y Estebanel, Vi-  
 llallana.  
 Manuel Fueyo y Diaz, Lena.  
 José Lobo, Las Monas, Jomezana.  
 Francisco Requejo y Alvarez, Huelles.  
 Matias Faes Carabanzo.  
 Antonio Sanchez y Bernardo, Cul-  
 quera.  
 Enrique Blanco y Ronzon, Palacios.  
 Fernando Gonzalez y Garcia, Ve-  
 guellina.  
 Juan Francisco Florez, Mieres.  
 Casimiro Fernandez Fuejo, Malvedo.  
 Doña Manuel Sanchez y Sanchez, Co-  
 quera.  
 D. José Tuñon y Blanco, El Valle,  
 Lena.  
 José Alvarez Prada, Retruites.  
 Manuel Gonzalez y Fernandez, Campomanes.  
 José Fernandez Cabo, Brañalarza.

Antonio Fernandez y Garcia, Ve-  
 guellina.  
 Felipe Rodriguez y Rodriguez, Zu-  
 reda.  
 Manuel Riosa y Vazquez, Pajares.  
 Carlos Rodriguez, Vega del Rey.  
 Francisco Matada, Palacios.  
 José Gonzalez y Gonzalez, Tios.  
 Lena y Febrero 15 de 1865.—  
 Eusebio Vazquez Miranda.

PARTE NO OFICIAL.

GRAN ALMACEN DE MUEBLES DE LUJO

Y ORDINARIOS

de Juan Antonio Muñiz

Calle Corrida, núm. 47. Gijón.

El dueño de dicho establecimiento, acaba de llegar de París con un abun-  
 dante y variado surtido de muebles  
 de varias clases, y de las mejores con-  
 diciones, tanto en gusto y solidez, co-  
 mo en el trabajo, los que se darán á  
 precios convencionales; lo mismo que  
 los construidos en el obrador de di-  
 cho Muñiz.

PRECIOS.

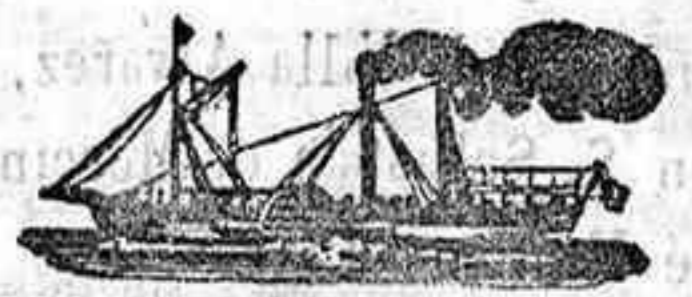
Juegos de sillerias de doce sillas,  
 dos butacas, un sofá y consola, en  
 madera imitación á caoba y palo san-  
 to, forradas en repes (tejido de nove-  
 dad y muy sufrido) lana pura, color  
 verde ó azul, 2,300 reales.—Los mis-  
 mos en repes grosella, carmesi, ó dos  
 colores, 2,400.—Los mismos en da-  
 masco de lana de cualquier color;  
 2,200 reales.—En guttapercha ameri-  
 cana, 2,160.—Lababos de caoba, con  
 tocador, tapa de mármol y juego de  
 porcelana, á 240 y 300.—Un juego de  
 silleria con muebles, forma Luis XV,  
 en los mismos términos que los ante-  
 riores, 300 reales mas el juego.—Sille-  
 rias de caoba de varias clases; idem  
 de rejilla; sofás y sillones de lo mis-  
 mo imitación á bambú; sillas calenta-  
 doras, para chimeneas; idem fumado-  
 ras; idem de costura con muelles y  
 con rejillas; idem maqueadas; butacas  
 de señoras; butacas en guttapercha,  
 desde 200 rea es una hasta 320.—Bu-  
 tacas miriñaques; idem lambrequin;  
 sillas idem canapés, gondolilas; me-  
 ridianas; butacas crinolines; divanes;  
 alzapiés; sillones-camas de plegar con  
 asiento y respaldo de rejilla y con ta-  
 picería, sillones-canapés; sillas ame-  
 ricanas; bufetes de comedor; mesas  
 elásticas desde diez cubiertos hasta  
 veinte; etageres de caoba montantes,  
 desde 14 reales hasta 280.—Pajes pa-  
 ra vestir con candelabros; id. con dos  
 lunas para señoras; galerias de caoba  
 y doradas; sillerias incrustadas en ná-  
 car; idem doradas; idem en roble vie-  
 jo de distintas clases; vides violon;  
 costureros de caoba y maqueados; ve-  
 ladores y jardineras; colchones elás-  
 ticos con relleno crin vegetal y ani-  
 mal; géneros para cubrir muebles;  
 idem para portieres y colgaduras; da-  
 mascos de seda francés; terciopelos de  
 utre; cordones de campanillas; alza-  
 paños, flecos, agremanes y otra por-  
 cion de objetos pertenecientes á la ta-  
 picería, todos de última moda y á pre-  
 cios arreglados.

Gran surtido de mármoles para  
 muebles, como son, consolas, cómo-  
 das, lababos, veladores, circulares y  
 forma Luis XV, mesitas de noche.

Además se recibe toda clase de en-  
 cargos de piedras de las calidades, di-  
 mensiones y formas que se deseen, á  
 precios convencionales.

NOTA. Las personas que necesiten  
 algunos de los objetos dichos ú otros  
 concernientes al arte de ebanisteria y  
 tapiceria se servirán dirigirse al refe-  
 rido Muñiz.

También se remiten precios y mo-  
 delos bajo sobre: además no se co-  
 brará ningun objeto hasta que llegue  
 á su destino, y de no estar con arre-  
 glo á lo tratado, quedará por cuenta  
 del establecimiento.



Los paquetes de vapor de la «Línea  
 Peninsular», en combinación con la  
 de los vapores-correos, recojerán los  
 pasajeros en Gijón ó Avilés para lle-  
 varlos á Cádiz, donde serán trasbor-  
 dados á los vapores-correos todos los  
 días 15 y 30 de cada mes, que son los  
 fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado tra-  
 to que tienen muy acreditado estos  
 vapores-correos; unido á las rápidas  
 y felices navegaciones que constan-  
 temente están haciendo; de 16 y 17  
 días de ida contando en estas cuatro  
 escalas, y de 14 á 15 días de vuel-  
 ta, indudablemente hacen animar á  
 los viajeros para que se aprovechen  
 de estas buenas proporciones; pues  
 que por 50 pesos pasan desde Gijón ó  
 Avilés; á Cádiz y de Cádiz á la Haba-  
 na, el consignatario en Avilés, don  
 Feiciano Suarez, podrá informar á  
 las personas interesadas.

La plaza de viajero de es-  
 ta Tesoreria de Hacienda  
 pública, dotada con 10,000  
 reales anuales, quedará va-  
 cante dentro de breves dias.  
 La persona que se concep-  
 túa con las circunstancias  
 precisas para desempeñar-  
 la, dando fianza á satisfac-  
 cion del jefe de dicha ofici-  
 na, puede entenderse con  
 el mismo.

**A** VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE  
 venden cuatro mil robles en el coto ó  
 monte llamado Muros, parroquia de  
 Torce, concejo de Teverga, con desig-  
 nación del día tres de marzo próximo  
 hora de las doce de la mañana en la  
 notaria de D. Fernando Alvarez del  
 Manzano, de esta ciudad, para la su-  
 basta; la cual se verificará á favor de  
 la persona que lleve las circunstan-  
 cias necesarias y que respecto al pre-  
 cio considere convenientes el vende-  
 dor.

Los Ayuntamientos que  
 tenían hecho algunos pe-  
 didos de impresos para la  
 contabilidad municipal, pue-  
 den mandar á recogerlos,  
 pues están todos despacha-  
 dos.

Entre dichos impresos  
 se hallan los siguientes:

Presupuestos genera-  
 les.

Comparaciones de los mis-  
 mos.

Liquidaciones de gas-  
 tos.

Idem de ingresos.

Relaciones de gastos.

Idem de ingresos.

Presupuesto de cárce-  
 les.

Cuentas para los Al-  
 caldes.